Ibagué, 31 de octubre de 2022

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME INICIAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO LPO- 163 DE 2022 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO".

Por medio de la presente el comité evaluador designado para este proceso, da respuesta a las observaciones presentadas, así:

1. **INCON SAS – USUARIO: INCON SAS - MENSAJE CO1.MSG.4224246 DEL 26/10/2022 HORA 8:33.49 AM**

Señores
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
SA ESP OFICIAL IBAL SA ESP OFICIAL
Carrera 3 N° 1-04 Barrio La Pola
IBAGUE-TOLIMA

REFERENCIA: Proceso de contratación No. ***LPO-163-2022***, en adelante el "proceso de contratación"

Objeto: CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

ASUNTO. Observaciones urgentes.

Revisado el informe de evaluación preliminar, LA UNION TEMPORAL HIDROMAR IBAGUE la cual presento licitación bajo el nombre de un proveedor "DUVAN RAMÍREZ BAYONA" lo cual desde un inicio empieza incumplir con las normas de Colombia compra eficiente debido a que la presentación de la licitación tiene que ser bajo la creación de un proveedor nuevo conformado por las 2 o más empresas que estarían en la unión temporal o consorcio.

Este oferente incurrió en la siguiente causal de rechazo "1.15 causales de rechazo- T. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda".

T. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

Por lo anteriormente expuesto la entidad está en la obligación de declararlo propuesta rechazada debido a que es claro que este oferente incurrió en esta causal al anexar el sobre no. 2 su propuesta económica en el sobre no.1.

11. Poliza seriedad oferta LPO163-2022.pdf	863.288	694.235	Documento PDF	14/10/2022 9:4...	2F88A1F0
CO1_OTLCNTNR_497690185_CO1_RPL_3021326.pdf	12.052	10.685	Documento PDF	14/10/2022 9:5...	F5704976
Formulario 1-PROPUESTA ECONOMICA.pdf	113.011	87.700	Documento PDF	14/10/2022 9:4...	5BA1428B
SOBRE 1_1.pdf	2.295.398	2.090.040	Documento PDF	14/10/2022 9:4...	8BD9B209
SOBRE 1_2.pdf	2.295.398	2.090.040	Documento PDF	14/10/2022 9:4...	8BD9B209
SOBRE 1_3.pdf	2.295.398	2.090.040	Documento PDF	14/10/2022 9:4...	8BD9B209
SOBRE 1_4.pdf	2.295.398	2.090.040	Documento PDF	14/10/2022 9:4...	8BD9B209

esta situación consiste en la inclusión de información de la oferta económica en el sobre que no corresponde, según lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionados por la Ley 1882 de 2018, y regulados en los numerales 2.3, 2.3.1 y 2.3.2 del Documento Base. Esto dado que estas normas exigen que los documentos relacionados con la acreditación de los requisitos habilitantes se presenten en un sobre –Sobre 1–, y la oferta económica sea presentada en otro distinto –Sobre 2–. Lo anterior concuerda con la causal del literal X del numeral 1.15 del Documento Base que sanciona con el rechazo de la oferta el hecho de «Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda».

- No anexo el certificado emitido por el ministerio de trabajo por este motivo también debe anularle y no asignarle este puntaje.

Le solicitamos muy respetuosamente a la entidad contratante tome en cuenta nuestras observaciones al no ser así estaría el comité evaluador y los firmantes del informe de evaluación incurriendo en el delito de prevaricato al emitir un juicio nulo en contravía de lo establecido en el pliego de condiciones definitivos.

Se deja constancia a la entidad que al no ser tomado en cuenta nuestras observaciones estaremos poniendo en conocimiento de los entes de control el caso debido a que estaríamos en frente de un caso claro de corrupción y direccionamiento de contratos de obra pública en los cuales los únicos responsables son los funcionarios públicos al permitir esto.

Atentamente,

INCON SAS
EMELIN JINETH PEREZ BOBADILLA
C. C. No.1005240601 de BARRANCABERMEJA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: Se acepta la observación relacionada con la obligatoriedad de presentar la propuesta a través de la creación del usuario del proponente plural, teniendo en cuenta que en el presente proceso para el caso del proponente **UNIÓN TEMPORAL HIDROMAR IBAGUÉ,** la oferta se presentó a través del usuario **DUVAN RAMÍREZ BAYONA**, sin que hiciera parte de la Unión Temporal, ni se hubiera creado y presentado la propuesta con el usuario del proponente **UNIÓN TEMPORAL HIDROMAR IBAGUÉ.**

Al respecto Colombia Compra Eficiente ha manifestado:

¿Puede una Entidad Estatal en SECOP II rechazar la propuesta en un Proceso de Selección Abreviada, de un proponente plural cuando la manifestación de interés solo la presenta una parte de quienes compone la unión temporal o consorcio?

"La manifestación de interés al igual que la presentación de oferta debe hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma. Los documentos o comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los Documentos del Proceso, y de acuerdo a las condiciones previstas en las Guías de uso del SECOP II, ***no constituyen oferta, un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural; no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada****.*

Fuente: Decreto 1082 de 2016, Numeral 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20, Ley 1150 de 2007, Numeral 1 del artículo 5, Ley 80 de 1993 artículo 24, Artículo 4 de la Ley 527 de 1999.

Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

¿Cuál es la consecuencia jurídica y técnica si un proponente plural (consorcio o unión temporal) presenta su propuesta a través de la cuenta inscrita de un proponente singular?

"La presentación de las ofertas debe atender a lo indicado en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y el Manual de uso del SECOP II - Proveedores. El Manual indica la forma de crear ofertas, así como los procedimientos para que un proponente plural presente una oferta en SECOP II.

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no debería ser tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta a lo establecido en el Manual de uso del SECOP II, como por ejemplo desde el usuario de un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público, no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: Igualmente se acepta la observación relacionada con la causal de rechazo establecida en el literal "*T. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda"*, teniendo en cuenta que revisada la propuesta del proponente **UNIÓN TEMPORAL HIDROMAR IBAGUÉ**, se observa que la oferta económica se presentó con el sobre 1 de requisitos habilitantes y no en el sobre 2 como lo establece el pliego de condiciones.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS DOMÍNGUEZ GÓMEZ
Profesional Universitario

IVONNE YULIANA ORJUELA LOGREIRA
Líder de Proyectos Especiales

LUIS ALEJANDRO GIRALDO MONTOYA
Secretario General

JOSÉ RICARDO CARRASCO BACHILLER
Profesional especializado III Financiera

MILENA CRUZ ÁLZATE
Asesor jurídico externo